Bogotá, 25 de agosto de 2021

Señor(es)
David Alejandro Cedeño Cárdenas
Representante Legal
CONSORCIO INTEROBRAS SENA.
Interventoría
Ciudad.

Referencia: Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.1846462 cuyo objeto es las "OBRAS civiles de adecuación en espacios físicos a nivel nacional, para el desarrollo misional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- a Monto agotable- Zona 12- Sena Tolima".

Asunto: Solicitud prórroga al Contrato.

Cordial Saludo:

Por medio del presente documento y en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, solicitamos a la interventoría y a la Entidad Contratante, prorrogar el plazo contractual por el término de **Un (1) mes**, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación:

En efecto, el plazo contractual actualmente vigente para la ejecución del Contrato esta previsto hasta el día Veintiocho (**28) de agosto de 2021**, sin embrago, este resulta insuficiente técnica y materialmente, si se tiene en cuenta la realidad del Contrato y el alcance de las actividades a realizar en virtud del mismo.

Como punto de partida, no se puede pasar por alto algunas situaciones que han alterado el normal desarrollo del proyecto por hechos no atribuibles al contratista, como por ejemplo la escasez en el suministro de insumos y materiales necesarios e indispensables para la ejecución del proyecto.

Como bien se sabe, desde el pasado 28 de abril del año en curso, inició el Paro Nacional convocado por sindicatos y centrales obreras, inicialmente con el objetivo de eliminar el conjunto de reformas de carácter tributario, salud, laboral y educativo, propuesto por el gobierno central, lo que generó masivas

manifestaciones en todo el territorio nacional y evidentes problemas de orden público. (hecho notorio que no requiere ser probado).

Al respecto, se resalta que a pesar de que las protestas decrecieron en concurrencia e intensidad, se extendieron en el tiempo considerablemente, provocando que los rendimientos de las obras no fueran los esperados.

Por su parte, como se mencionó en el comunicado del 13 de julio de 2021 remitido por el Contratista, la situación actual de salubridad pública derivada de los casos de Covid-19 han ocasionado, crisis sanitarias en el Departamento del Tolima por los elevados casos que se han llegado a presentar; por lo cual, el Contratista se ha visto obligado a tomar medidas necesarias y oportunas para mitigar los efectos adversos y el contagio, lo que en definitiva ha tenido un impacto en el plazo del Contrato y en el tiempo de ejecución de las actividades.

En efecto, debe tenerse en consideración que como consecuencia de la pandemia del Covid – 19 y algunos inconvenientes de orden público derivados del paro nacional, han generado grandes perjuicios a la economía en todos los sectores, y en nuestro caso particular, en el sector de la construcción, el cual se ha visto seriamente afectado por el desabastecimiento de materiales y las restricciones de transporte y movilidad, como por ejemplo en insumos cómo el acero y sus derivados, y otras materias primas representativas para la ejecución del Contrato y que además de la escasez en su suministro, ha incrementado de manera significativa y determinante, su valor.

Aunando a lo anterior, es importante dejar claro que el normal avance de las actividades de igual manera se ha visto seriamente afectado en las últimas semanas debido a la temporada invernal.

Es claro que esta situación atípica generada por las fuertes lluvias en el lugar de la obra, representan demoras y traumatismos en el desarrollo de las actividades programadas, situación que debe ser tenida en cuenta para efectos de la presente solicitud, pues dichas afectaciones generan reprocesos posteriores que en ocasiones pueden retrasar el inicio o continuidad de una actividad, por varios días.

En ese orden, se deja evidencia de las afectaciones que viene teniendo el proyecto, y que han alterado su normal desarrollo, lo que ha representado atrasos en la programación, los tiempos pactados y los rendimientos de obra previstos, como consecuencia de hechos no atribuibles al Contratista. No obstante, se pone de

presente que el Contratista tiene absoluta voluntad y mejor disposición para efectos de desarrollar y llevar a buen término la terminación de las obras contratadas, y precisamente por ello, y ante la evidente imposibilidad material de poder ejecutar el objeto contractual dentro del plazo actual, solicita la extensión en el tiempo, con el fin de que las partes puedan ejecutar, conforme a las especificaciones técnicas previstas, las actividades contratadas, en pro del interés general y el beneficio de la comunidad.

I. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En nuestra condición de contratista y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993[1], en concordancia con las obligaciones pactadas en el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.1846462 y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que existe justificación técnica, bajo el margen del criterio de oportunidad, se extiende la presente solicitud para que se estudie la viabilidad y razonabilidad de la prórroga al Contrato.

En ese sentido, se debe priorizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en pro de la comunidad beneficiada y de los fines estatales. Es necesario tener en cuenta que es conveniente la extensión del tiempo de ejecución del contrato con el fin de poder ejecutar todas las actividades contratadas, conforme a las especificaciones técnicas y definiciones previstas.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[2]

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)", entre otros.

[1] **Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:**

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la Sentencia C-932 de 2007, M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[3], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[4]

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> ***"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."***

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado conforme a la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo del presente documento.

II. SOLICITUD

Conforme a lo expuesto, de manera comedida solicitamos a la interventoría estudie y apruebe la siguiente solicitud:

1. La prórroga del Contrato de obra por un término de **Un (1) mes,** período en el cual el Contratista culminará las actividades en cumplimiento del objeto

[3] **M.P. Clara Inés Vargas Hernández.**
[4] **Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).**

contractual

Por último, se deja claro que la presente solicitud de prórroga **no genera costos para la entidad contratante**.

Una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia para efectuar la prórroga al mencionado contrato, comoquiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



ALFREDO A. CRUZ MACÍAS.
Representante Legal.